



EXP: AD02/25

Resolución del vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en materia agraria de corrección de errores de la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria, de 20 de mayo de 2025, por la cual se concede una ayuda directa a la ASOCIACIÓN FRISONA BALEAR, con NIF G07174725, para el fomento de la raza frisona en las Islas Baleares en 2025.

Antecedentes

En fecha 20 de mayo de 2025, el Vicepresidente del *FOGAIBA en materia agraria dictó una resolución por la cual se concede una ayuda directa a la ASOCIACIÓN FRISONA BALEAR, con NIF G07174725, para el fomento de la raza frisona en las Islas Baleares en 2025.

Una vez se ha comunicado al interesado la mencionada Resolución de concesión, se han detectado unos errores que se tienen que corregir de acuerdo con el que disponen el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por todo esto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y visto el informe propuesta del jefe del Servicio de Ayudas de OCM, del Estado y de Pesca sobre la corrección de errores detectados a la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria, de 20 de mayo de 2025, por la cual se concede una ayuda directa a la ASOCIACIÓN FRISONA BALEAR, con



NIF G07174725, para el fomento de la raza frisona en las Islas Baleares en 2025, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero

Corregir los errores detectados a la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria, de 20 de mayo de 2025, en el sentido siguiente:

1. En los puntos 2 del apartado primero:

Donde dice:

«2. Por esta ayuda es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tiene que decir:

«2. Para esta ayuda son de aplicación las letras a y b del artículo 27.2 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) n.º 327, de 21 de diciembre de 2022.

2. En el punto 3 del apartado segundo:

Donde dice:

«3. El importe de la subvención que regula esta convocatoria no puede superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso a las letras a y b del apartado 5 del artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, que son los porcentajes que se disponen en su punto 1 de este apartado. Estas ayudas no se acumulan a ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si esta acumulación mujer lugar a una intensidad o un importe de la ayuda superior al límite mencionado.»

**Tiene que decir:**

«3. El importe de la subvención que regula esta convocatoria no puede superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso a las letras a y c del apartado 5 del artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, que son los porcentajes que se disponen en su punto 1 de este apartado. Estas ayudas no se acumulan a ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si esta acumulación mujer lugar a una intensidad o un importe de la ayuda superior al límite mencionado.»

3. En el apartado séptimo:**Donde dice:**

«El régimen jurídico aplicable a esta concesión es el que establecen la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; los preceptos que resulten de aplicación que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y el resto de normativa de aplicación vigente.»

Tiene que decir:

«El régimen jurídico aplicable a esta concesión es el que establecen la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; los preceptos que resulten de aplicación que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de



2022, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y el resto de normativa de aplicación vigente.»

4. En el apartado octavo:

Donde dice:

«Esta resolución se tiene que comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicar al Boletín Oficial de las Islas Baleares.»

Tiene que decir:

«Esta resolución se tiene que comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones.»

5. Añadir un apartado noveno:

**«Noveno
Notificación y recurso**

Notificar esta resolución a la persona interesada y advertir que contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el que establecen el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.»

Segundo

Esta resolución se tiene que comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria

Fernando Fernández Such